

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos desde el día 21 de diciembre de 2020 hasta el día 11 de enero del año 2021, se suspendieron los términos por Vacancia Judicial.

San José de Cúcuta, 27 de enero de 2021.

A handwritten signature in black ink, reading "Angélica B. P." with a stylized flourish at the end.

ANGÉLICA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presente diligencias informando que obra solicitud de emplazamiento allegada por el ejecutante vía electrónica¹. PROVEA.

San José de Cúcuta, 27 de enero de 2020.

Angélica B. P.

ANGELICA BERMDUEZ PORTILLA

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE
SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)

Conforme al escrito presentado por el apoderado de la parte ejecutante, NIEGUESE, por no cumplir las exigencias del artículo 29 del CPTSS, como quiera que en el acápite de la demanda, se evidencia la dirección para notificar al demandado, y no obra certificación de envío de las citaciones a la dirección allí consignada, y ante la manifestación bajo juramento que desconoce el correo electrónico con el fin de dar cumplimiento al Decreto Ley 806 del 4 de junio de 2020, el despacho ORDENA que por la secretaria del juzgado, se dé cumplimiento al auto de fecha 5 de marzo de 2020, que admitió la demanda² y que concedió el amparo de pobreza, en el sentido que se notifique al demandado el señor; Jean Franco Ordoñez Tarazona, conforme lo exigen los artículos 291 y subsiguientes del C.G.P.

Notifíquese,

Angelique P. P.

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EYDSe6QYbWpBk48IF_Uk304BZI5xbTbzIpc3Z1vk_iE2Vg?e=zXoQC6

² Folio 12 expediente digitalizado



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 28 de ENERO de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presente diligencias informando el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación¹ y así mismo informo que obra memoriales allegados por COLPENSIONES². PROVEA.

San José de Cúcuta, 27 de enero de 2021.

Angélica B. P.

ANGELICA BERMDUEZ PORTILLA

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE
SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Del poder allegado³, RECONÓZCASE personería para actuar dentro de las presentes diligencias, al doctor Juan Manuel Ardila Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.482.991 y T.P. No 318.442, como apoderado sustituto, de la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

De los escritos allegados, donde solicitan la elaboración de oficios de desembargo, se le informa al recurrente, estarse a lo dispuesto al auto de fecha 26 de agosto de 2020⁴.

Notifíquese,

Angelique P. A.
ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

Juez

¹ Folio 166 del expediente digitalizado.

² https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/ETyTgDn3PlhNrYBzF-0sHVEBap791BIEQ_6LupVdF1L2Aw?e=xVSr5s

³ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EXSJIL7QYrtFh24DIQ434EsBTfvAXmmJ0J9abVWCW_MSfw?e=zz7hZ7

⁴ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/ETcm9KkuJgtNikw2WjBRsk8BvaMPP7vUZtBiCMma3bHJcA?e=QT18YH



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 28 de ENERO de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presente diligencias informando que en el presente proceso se encuentra programada la audiencia para el día 28 de enero de la anualidad y obra solicitud de aplazamiento por parte del apoderado de la demandante¹ .PROVEA.

San José de Cúcuta, 27 de enero de 2021.

Angélica B. P.

ANGELICA BERMDUEZ PORTILLA

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE
SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Por ser PROCEDENTE se fija nueva fecha para la realización de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento el día DIECIOCHO (18) de MARZO del año dos mil veintiuno (2021) a las DIEZ de la MAÑANA (10: 00 A.M.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P

Notifíquese,

Angelique Paola Pernet Amador
ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

Juez

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j02mpcluc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUolEE6EynlGtQvRVLsBloQBTgSo_dmFxnIWrrS5f2Papw?e=daUKzf



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 28 de ENERO de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 5 marzo de 2020, 11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020.

De igual forma se suspendieron los términos desde el día 21 de diciembre de 2020 hasta el día 11 de enero del año 2021, por Vacancia Judicial

San José de Cúcuta, 27 de enero de 2021.



ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presente diligencias informando que obra solicitud de emplazamiento allegada por la entidad ejecutante vía electrónica¹. PROVEA.

San José de Cúcuta, 27 de enero de 2021.



ANGELICA BERMDUEZ PORTILLA

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Conforme al escrito presentado por el apoderado de la parte ejecutante y revisado el expediente, se observa que a pesar de haberse librado la comunicaciones de ley², conforme lo exigen los artículos 291 y subsiguientes del C.G.P. y el artículo 29 del CPTSS., se evidenció que fueron debidamente remitidas a la dirección consignada en la demanda.

Razón por la que, de conformidad con el inciso final del artículo 29 del CPTSS., lo procedente es emplazar al demandado el señor JORGE RAMÓN MORALES VITTORINO y como consecuencia, designar curador ad litem, con quién se continuará el presente proceso.

En mérito de lo expuesto la suscrita Juez Segunda Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta,

RESUELVE.

PRIMERO: Como no ha sido posible notificar el señor JORGE RAMÓN MORALES VITTORINO, en aras de garantizar su debida notificación personal y de garantizar su derecho de defensa y contradicción, se ordena emplazamiento según lo establece el art 293 del C.G.P y Art 29 del CPTSS y conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Designar como Curador Ad-Litem de la parte emplazada, el señor JORGE RAMÓN MORALES VITTORINO, a la Dra. Eliana Cecilia Medina Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía No. 13.257.313 de Cúcuta, con T.P No. 37.654 del C.S.J. profesional del derecho que en este Despacho actualmente recibe notificaciones en la dirección electrónica; elianamedinart1@gmail.com o en la calle 4AN No. 15E-36 Barrio San Eduardo-

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EY4u4v920wNCtXJe5RxU4tABMLxzUiltbNZ_rxLesqgYeg?e=Eihojg

² Folio 70 del expediente digitalizado

2ª. Etapa, Celular.316-6296688.Adviértasele que la designación es de forzosa aceptación. Comuníquesele.

TERCERO: Por secretaría inscribese en el Registro de Personas Emplazadas

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA FERNETT AMADOR
Juez



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA, NORTE DE
SANTANDER**

San José de Cúcuta, 28 de enero de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana



ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ
PORTILA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presente diligencias informando que en el presente proceso se allego mediante vía electrónica escrito de transacción¹ .PROVEA.

San José de Cúcuta, 27 de enero de 2021.

Angélica B. P.

ANGELICA BERMDUEZ PORTILLA

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE
SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la demandante manifestó que realizó una transacción con la demandada y solicita la terminación de la presente acción Ordinaria Laboral, por ser procedente, acéptese la transacción y dar por terminado el presente proceso, de conformidad con el Art. 312 del C.G.P.

Por lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR transacción allegada entre las partes, estas las señoras ELIANA CECILIA MEDINA RAMÍREZ y LUZ AMANDA PEDROZA.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO, de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso.

TERCERO:: En firme la presente decisión, se ordena el archivo definitivo del proceso digital.

CUARTO: SIN COSTAS en esta instancia, en la medida que no se demostró que se hayan causado.

Notifíquese,

Angelique P.
ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

Juez

¹ https://etbcj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpcluc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdMPQWk2ro9BpFo8q08rmjoBigdYaW4vVz2_azgYzPzWfg?e=wUDE0L



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 28 de ENERO de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana

Angélica B. P.

ANGÉLICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos desde el día 21 de diciembre de 2020 hasta el día 11 de enero del año 2021, se suspendieron los términos por Vacancia Judicial.

San José de Cúcuta, 27 de enero de 2021.

A handwritten signature in black ink, reading "Angélica B. P." in a cursive script.

ANGÉLICA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria

Ordinario Laboral No. 54 001 41 05 002 2020 00530 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que en el presente proceso se allegó mediante vía electrónica escrito de terminación¹ . PROVEA.

San José de Cúcuta 27 de enero de 2021.



ANGELICA BERMDUEZ PORTILLA

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE
SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al despacho para resolver respecto de la solicitud de terminación del proceso, no obstante, una vez revisado el escrito allegado vía electrónica, se evidenció que no se aportó el acuerdo allegado con la entidad demandada, siendo así el despacho REQUIERE al demandante para que informe si desiste de las pretensiones de la demanda o de lo contrario allegue el acuerdo realizado entre las partes.

Notifíquese,



ANGELIQUE PAOLA PERNETT-AMADOR

Juez

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EYwudx0mjblt-fvdVJEj9sB4qFrGs1F7_sQE3dkRu39zQ?e=9kncjE



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 28 de ENERO de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria